



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2019-MPB

Bagua, 20 de Septiembre del 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 18-2019, de fecha 19 de Septiembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Además, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 20° inciso 3 del de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

En ese sentido, de acuerdo al artículo 9° numeral 25 del de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Asimismo, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, entre otros;

En cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

De esa manera, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

De igual manera, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, menciona que la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, Las condiciones específicas

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HÉROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

**¡Comprometidos
CONTIGO!**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso, de igual manera, regula en sus artículos 101° el Plazo para la afectación, artículo 102° las obligaciones de la entidad afectataria y en su artículo 105° la extinción de la afectación en uso;

Mediante Informe N° 418-2019-MPB/GIDT/UOCUC-ARQ.MHVC, de fecha 18 de septiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro, hace llegar su informe técnico favorable a fin de que se proceda a la afectación en uso los bienes de dominio público para la continuidad del proyecto integrado del sistema de agua potable;

Por último, mediante Informe Legal N° 240-2019-MPB/OAJ/EJPB, de fecha 19 de septiembre del 2019, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal concluyendo que resulta procedente la afectación en uso de los bienes públicos para la continuidad del proyecto integrado del sistema de agua potable en la localidad de Bagua;

Estando en las consideraciones precedentes y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime el Pleno de Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR y FACULTAR a la Administración Municipal, otorgar en afectación en uso, para la continuidad del proyecto integrado del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Bagua, las siguientes áreas de dominio público:

LINEA DE CONDUCCIÓN						
NÚMERO SEGÚN PLANO	ÁREA PÚBLICA	COORDENADAS INICIO		COORDENADAS FINAL		METRADO AFECTADO
		VERTICE X	VERTICE Y	VERTICE X	VERTICE Y	
5	CARRETERA A CAPTACIÓN (SAN ISIDRO)	779016	9386510	779011	9386501	10.30
7	CARRETERA A CAPTACIÓN (SAN ISIDRO)	779001	9386480	778993	9386465	17.00
10	CARRETERA A SAN ISIDRO	778773	9386264	778769	9386260	5.66
15	CARRETERA A SAN ISIDRO	778523	9385740	778524	9385729	11.05
22	CAMINO ACCESO A CHACRAS - SAN ISIDRO.	777869	9383480	777860	9383470	13.45
36	QUEBRADA - ACHAGUAY ALTO.	777296	9381245	777290	9381240	7.81
41	CARRETERA A ACHAGUAY ALTO.	777139	9380623	777124	9380569	56.04
43	CERRO ERASEO.	777093	9380489	776936	9380273	268.51
49	CARRETERA A ACHAGUAY ALTO - CHOLOQUILLO.	775645	9379285	775640	9379278	8.60
52	CARRETERA A ACHAGUAY ALTO - CHOLOQUILLO.	774773	9378451	774768	9378438	13.93
54	QUEBRADA DE LA PECA - CHOLOQUILLO.	774682	9378220	774676	9378204	17.67
56	CARRETERA A ACHAGUAY ALTO - CHOLOQUILLO.	774661	9378175	774600	9378073	120.78
62	CALLE SIN NOMBRE - NUEVO SANTA ROSA	774361	9377261	774045	9377013	401.73
64	CALLE S/N - SECTOR NUEVO SANTA ROSA.	773955	9377026	773814	9377030	143.25
65	CA. LOS PROCERES	773814	9377030	773737	9377132	128.63
66	JR. FELIX URIOL	773737	9377132	773702	9377106	42.91
67	JR. DOS DE MAYO.	773702	9377106	773666	9377126	41.99
68	AV. ALTO PERÚ	773666	9377126	773591	9377107	35.97
69	AV. LOS HERALDOS	773591	9377107	773591	9377154	65.44
70	JR. ARGENTINA	773591	9377154	773471	9377074	146.48
71	AV. BAGUA	773471	9377074	773949	9376608	679.35
72	JR. COMERCIO	773949	9376608		9376773	231.59
CANAL EMISOR						
01-02	CANAL EMISOR - SECTOR LAS JUNTAS	772365	9375722	772083	9375538	339.31





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la afectación en uso será únicamente para las áreas de dominio público existentes destinado para el proyecto establecido en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.


ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, una vez intervenidas las áreas de dominio público otorgados en afectación en uso para el mencionado proyecto de inversión pública, deberán dejarlo en el estado en que la encontraron.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la afectación en uso de las áreas de dominio público otorgados para el desarrollo del presente proyecto de inversión pública tendrá una vigencia que se sujetará hasta la culminación del mencionado proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: LA ENTIDAD AFECTATARIA, después de culminado el proyecto de inversión pública deberá según lo amerite el caso responsabilizarse por el mantenimiento de las áreas de dominio público otorgadas en afectación en uso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 SR. WALTER J. ALARCÓN VILLALOBOS
 REGIDOR
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
 ENCARGADO DE ALCALDIA

